



LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA

(NQ 4.360)

Artículo 12.- Deberán actuar como agentes de retención por el Derecho de Registro e Inspección:

- a) Las entidades aseguradoras, cualquiera sea su naturaleza jurídica, en los siguientes casos:
 - 1) Cuando abonen comisiones o cualquier tipo de retribución o colaboración a los organizadores, productores y cobradores de seguros;
 - 2) Cuando abonen retribuciones de cualquier tipo en concepto de materiales, accesorios, repuestos, reparaciones o servicios prestados sobre bienes asegurados.
- b) La Tesorería Municipal y las de sus organismos descentralizados cuando acrediten o efectúen pagos totales o parciales por la provisión y/o localización de bienes, obras y servicios a sus contratistas, proveedores o locadores que resulten contribuyentes del Derecho.

Art. 22.- Los agentes de retención especificados en el artículo 12 no deberán efectuar dicha operación cuando los sujetos no resulten contribuyentes del Derecho, por no tener local habilitado en jurisdicción de la Municipalidad de Rosario, o estar exentos / expresamente según disposiciones del Código Tributario.

Art. 32.- Las operaciones alcanzadas por la retención estarán / gravadas por la alícuota que corresponda sobre base imponible respectiva, según la Ordenanza Impositiva en vigencia. En caso de // contribuyentes no inscriptos, el agente de retención deberá notificar a la Municipalidad de Rosario dicha circunstancia, procediendo en lo demás, como establece la presente Ordenanza.

Art. 42.- El Departamento Ejecutivo reglamentará la aplicación / de la presente Ordenanza, fijando los plazos y demás condiciones / de cumplimiento.

Art. 52.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del primer día del período fiscal mensual / siguiente al de su promulgación.

Art. 62.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.-

Sala de Sesiones, 18 de febrero de 1988.-

[Handwritten signature]

ROBERTO ÓSCAR OVEJERO
SECRETARIO GENERAL
H. CONCEJO MUNICIPAL



[Handwritten signature]

MARTA BEÑÍ VC/ SANCHEZ
VICE - pifn sJ/HMS- I
A/C. OF LA /tr-zr... C I

Expte. nS 17746-1-1986

H.C.M.
ca,
COPIÓ

Exp.nº 4222-C-1988

Ordenanza nº 4360/S8

Hoja dos

//sario, 2 de marzo de 1988,

Cúmplase, comuníquese» publíquese y dése a la
Dirección General de Gobierno.


Lle. JUAN CARLOS TOBAR
SUBSECRETARIO DE HACIENDA





Mr. RACIO DANIEL USAMOSZAGÁ
ÍMIEMDEHÍC MUIWUPAL